

VIII CONVENIO MARCO ESTATAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES



7 ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

Se ha procedido a una actualización normativa del Convenio, especialmente en materia de igualdad, de protección social y de permisos, entre otros.

6 CONTRATACIÓN

Se garantiza la duración de los contratos temporales por circunstancias de la producción hasta los 12 meses.

No se prohíbe la utilización de los contratos fijo-discontinuo, aunque no se podrán celebrar a tiempo parcial.

Se elimina la restricción de realización de horas complementarias en contratos temporales a tiempo parcial, aunque las personas que las realicen tendrán preferencia a incrementar su jornada en caso de que sea necesario.

5 ESTRUCTURA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Se suprime la necesidad de autorización de la Comisión Paritaria para la apertura de nuevos ámbitos negociales en los ámbitos autonómico y provincial. Sólo se necesita la comunicación previa.

4 DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Se mantiene la obligación de un período de trabajo previo de tres meses por cada día de libre disposición (4 al año), desapareciendo la restricción trimestral, se podrá denegar por razones organizativas.

3 COMPLEMENTO INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

A partir del 1 de enero de 2023 se añaden a los complementos ya existentes los siguientes:

Desde el día 22 hasta el día 90, complemento hasta el 100% del salario

Desde el día 91 hasta el día 120, complemento hasta el 95% del salario

Desde el día 121 hasta el día 180, complemento hasta el 90% del salario

2 RETRIBUCIONES

INCREMENTOS SALARIALES ANUALES:

2022: **6,5%** 2023: **4%** 2024: **2,5%** 2025: **2,5%**

* Cláusula de actualización salarial

En el caso de que la suma de los IPCs de los años 2023 a 2025 sea superior al 9%, y con un máximo de 3 puntos (hasta el 12%) se proyectaría únicamente sobre los salarios del ejercicio 2026. Es decir, sin efecto retroactivo.

Sigue vigente la cláusula de actualización salarial basada en el PIB y en el IPC, a partir del ejercicio 2027.

INTERPROFESIONAL SALARIO MÍNIMO

Se garantiza la normativa legal vigente en materia de salario mínimo interprofesional anual.

1 JORNADA DE TRABAJO

2023:

Se mantiene Jornada del VII Convenio

Ayuda a domicilio: **1755 horas anuales** Resto de ámbitos: **1792 horas anuales**

EJERCICIO 2024: Reducción de jornada de 8 horas anuales:

Ayuda a domicilio: **1747 horas anuales** Resto de sectores: **1784 horas anuales**

EJERCICIO 2025: Reducción de jornada de 12 horas anuales:

Ayuda a domicilio: **1735 horas anuales** Resto de sectores: **1772 horas anuales**

VIGENCIA

De 2019 a 2025, aunque sólo de aplicación a partir del 1 de enero de 2023. Las retribuciones tienen efectos retroactivos a 1 de enero de 2022.